

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Demandante: YURISAM MANCILLA MINOTTA Y JUAN SEBASTIAN MANCILLA MINA.

Demandados: GLORIA AMPARO MANICLLA GOMEZ Y SOLEDAD GOMEZ DE MANCILLA

Radicación: 760013103019-2022-00027-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00027-00**

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

1.- El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito describiendo el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, el cual será agregado al proceso para ser considerado en el momento procesal oportuno.

2.- El apoderado judicial de la parte demandada allega escrito digital el 12 de julio de 2022, informando que la demandada Gloria Amparo Mancilla Gómez no cuenta con los medios técnicos para su intervención vía internet a la audiencia que se encuentra programada por el despacho, y la demandada Soledad Gómez de Mancilla tiene 92 años y se encuentra convaleciente por una cirugía que le limita su movilidad, además tiene una limitación auditiva grave por lo que depende de terceros para su movilidad y comunicación, por lo que solicita se aplaze la audiencia programada para el 13 de julio de 2022 a las 9:00 a.m., mientras se acondiciona un domicilio que permita el acceso físico y técnico por parte de las demandadas a la audiencia.

Así las cosas, se procederá a aplazar la mencionada audiencia y se requerirá al apoderado de la parte pasiva para que informe al despacho en un término no mayor de diez (10) contados a partir de la notificación de este auto, si considera necesario realizar la audiencia de manera presencial, para asegurar la asistencia de sus representadas y/o se sirva informar el plazo que necesita para acondicionar un domicilio para asegurar el acceso vía internet de las demandadas a la audiencia que se programe, (Art. 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022).

Una vez se reciba el anterior informe requerido, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

Demandante: YURISAM MANCILLA MINOTTA Y JUAN SEBASTIAN MANCILLA MINA.

Demandados: GLORIA AMPARO MANICLLA GOMEZ Y SOLEDAD GOMEZ DE MANCILLA

Radicación: 760013103019-2022-00027-00

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR el escrito presentado por la parte demandante donde describe el traslado de la contestación de la demanda, para ser considerado en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., que se encontraba programada para el día 13 de julio de 2022 a las 9:00 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte pasiva para que informe al despacho en un término no mayor de diez (10) contados a partir de la notificación de este auto, si considera necesario realizar la audiencia de manera presencial, para asegurar la asistencia de sus representadas y/o se sirva informar el plazo que necesita para acondicionar un domicilio para asegurar el acceso vía internet de las demandadas a la audiencia que se programe, (Art. 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022).

CUARTO: INFORMAR que una vez el apoderado de la parte pasiva se pronuncie frente al requerimiento anterior, se procederá a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, especialmente a la demandada los deberes contemplados en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022 y en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., en lo que respecta a enviar a través de los canales digitales suministrados por las partes, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Las anteriores decisiones no son objeto de recurso alguno Art. 321 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 14 DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09121c8a043b55e3e9c95081a1df3642b4fd4fc0329dae74f1a3485858548d5e**

Documento generado en 13/07/2022 10:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>